

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No.147-2023
17 de julio de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/028-2023**, 14 de abril de 2023, en contra del buque de pequeña escala **BEBE YESLY**, cuyo representante legal es el señor **ALCIDES CABRERA VILLARREAL** con cédula de identidad personal 4-208-910, por posiblemente in por incumplimiento con lo descrito en la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145 numeral 5 y 7, se dictó Resolución Final **DGIVC/DFII/RF/PE-064-2023 del 14 de julio de 2023**, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/PE-064-2023
14 de julio de 2023”

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR el buque denominado **BEBE YESLY** con Licencia de Pequeña Escala **4-P-4635-A**, cuyo propietario es el señor **ALCIDES CABRERA VILLARREAL** con cédula de identidad personal No. **4-208-910**, por incumplimiento con lo descrito en la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, artículo 145 numeral 5 y 7.

SEGUNDO: SANCIONAR al buque denominado **BEBE YESLY** con Licencia de Pequeña Escala No. **4-P-4635-A**, cuyo propietario es el señor **ALCIDES CABRERA VILLARREAL** con cédula de identidad personal No. **4-208-910**, con el **COMISO TRES (3) ESCOPETAS QUE SON CONSIDERADAS (ARPONES DE AIRE)**.

TERCERO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante esta Dirección General para los trámites correspondientes, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Artículo 145, numeral 5 y 7.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.)FRANCISCO TAJÚ

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, y la Regional de Chiriquí la cual surte los efectos formales de la notificación del señor **ALCIDES CABRERA VILLARREAL**, propietario del buque **BEBE YESLY** siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día diecisiete (17) de julio de 2023, por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá Regional de Chiriquí a las 4:00 pm del día veintiuno (21) de julio del 2023, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

LICDA. FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 17 de Julio
de 2023, siendo las
8:00 de la
mañana.


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la
____.

Firma